

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2157 /2022**

**ZAPALLAR, 19 AGO. 2022**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; la Ley N° 18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales y el Decreto de Alcaldía N° 1967/2022, de fecha 1° de agosto de 2022, que establece cuadro de subrogancia del señor Alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto de Alcaldía N° 2423, del 31 de diciembre de 2020, que nombró a **MARÍA VICTORIA OLAVE MOYA**, en calidad de Planta, a contar del 01 de enero de 2021.
2. La solicitud de 03 de agosto de 2022, realizada por correo electrónico por doña María Victoria Olave Moya, mediante el cual solicita acogerse a derecho que le otorga el inciso 2° del artículo 206 bis del Código del Trabajo, referido a posibilidad de efectuar trabajo de manera remota, por cuidado personal de un menor de 12 años.
3. El certificado de nacimiento del menor Benjamín Araya Olave, Rut \_\_\_\_\_ y la declaración jurada presentada por la funcionaria.
4. Lo dispuesto en el dictamen N° E177724, de fecha 21 de enero de 2022, de la Contraloría General de la República, que autoriza la modalidad de teletrabajo remoto contemplada en el artículo 206 bis del Código del Trabajo, debido a un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública o alerta sanitaria a los funcionarios de la Administración del Estado cualquiera sea el estatuto que los rija.
5. Lo establecido en el dictamen N° E226676, de fecha 20 de junio de 2022, del Órgano Contralor; pronunciamiento que precisa el alcance del inciso 2° del artículo 206 bis del Código del Trabajo, referido a la posibilidad de autorizar la modalidad de teletrabajo a aquellos funcionarios que tengan el cuidado personal de al menos un menor de 12 años, con ocasión del cierre de establecimiento educacionales.
6. Atendido a que el establecimiento educacional denominado Liceo de Zapallar se encuentra con sus clases suspendidas por un brote de COVID-19, entre el día miércoles 03 y el viernes 05 de agosto del año 2022.

**DECRETO:**

**I.- RATIFÍQUESE Y AUTORÍZASE** a doña **MARÍA VICTORIA OLAVE MOYA**, a realizar las labores para las cuales ha sido nombrada de forma telemática entre el 03 y el 05 de agosto del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 bis en relación al artículo 194, ambos del Código del Trabajo y de los dictámenes N° E177724, de



ZAPALLAR

fecha 21 de enero de 2022, y N° E226676, de fecha 20 de junio de 2022, respectivamente, ambos de la Contraloría General de la República.

II.- ESTABLÉCESE que la referida funcionaria deberá reincorporarse a sus funciones de manera presencial, a contar del C& de agosto de 2022.

III.- NOTIFÍQUESE el presente decreto alcaldicio por parte del señor Secretario Municipal, a doña **MARÍA VICTORIA OLAVE MOYA**, personalmente o por carta certificada.



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Signature]*  
**ALCALDE**  
I.MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Distribución:

- Interesada
- RR.HH.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / SEC / CTRL / JUR / RR.HH.

